Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuer do N° 578 MODIFICASE EL ARTICULO 8° DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO ACUERDO N° 1875/1994 REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2010.

VISTO

El Expte. D/4586/2010, y los Decretos Acuerdo N° 1501 de fecha 28.DIC.2009, N° 581 de fecha 04.MAY.1998 y N° 1594 de fecha 30.DIC.2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 1501/2009 se deja sin efecto la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología aprobada por Decreto Acuerdo N° 108/2004 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1719/2007 y se aprueba el nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de la Ley 5302 de Transformación Educativa Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 581/1998 modifica y amplía el Artículo 8° del Anexo Unico del Decreto Acuerdo N° 1875/1994 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias en lo concerniente a la autoridad facultada para el otorgamiento de las mismas al personal docente del área del Ministerio

de Cultura y Educación. Que posteriormente, el Decreto Acuerdo N° 1594/2009 modifica y/o amplía las facultades otorgadas en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 581/1998 a las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que en cada caso

corresponda, para el otorgamiento de las licencias al personal comprendido en el Escalafón General.

Que en el nuevo organigrama del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se crea la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y dependiendo de ésta, la Dirección Provincial de Recursos Humanos que reemplaza a la Dirección Provincial de Personal.

Que conforme la nueva estructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, es prioritario delimitar el ámbito de competencia, en lo referente a las facultades para el otorgamiento de licencias, justificaciones y franquicias del personal docente

dependientes de esa jurisdicción. Que corresponde transferir las facultades delegadas en la anterior Dirección Provincial de Personal para resolver el otorgamiento de licencias, en la actual Dirección Provincial de Recursos Humanos y/u organismos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Que se hace necesario dejar sin efecto el Decreto

Acuerdo N° 581 de fecha 04.MAY.1998 y el Decreto Acuerdo N° 1594 de fecha 30.DIC.2009 y, conforme a lo expuesto, emitir un nuevo acto administrativo transfiriendo las facultades para el otorgamiento de licencias a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante Dictamen DAJ. N° 059/2010, concluye que no existen objeciones que formular para el dictado del instrumento legal correspondiente (fs. 08/09).

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención produciendo Dictamen AGG. N° 189/ 2010 (fs. 11/13) en el que expresa que no existen objeciones que formular al dictado del instrumento legal que se propicia. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

y del personal comprendido en el Escalafón General

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Modifícase el Artículo 8° del Anexo Unico del Decreto Acuerdo N° 1875/1994 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, en lo concerniente a la autoridad facultada para el otorgamiento de las mismas al personal docente y al personal comprendido en el Escalafón General del área del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según ANEXO UNICO que forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2°. Deróganse los Decretos Acuerdo N° 581 de fecha 04.MAY.1998 y N° 1594 de fecha 30.DIC.2009, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Gestión Educativa, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos del citado Ministerio, Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:04